

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multa a “Consortio Aeroportuario de Calama S.A. Sociedad Concesionaria” en el contrato de concesión denominado “Aeropuerto El Loa de Calama”.**

**SANTIAGO, 24 NOV 2014**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 20, de fecha 21 de enero de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto El Loa de Calama”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Aeropuerto El Loa de Calama”, en particular, sus artículos 1.8.5.1 letra c) Tabla N° 2, 1.8.5.2, y 2.11.
- El oficio Ord. N° 654/14, de 30 de junio de 2014, del Inspector Fiscal del contrato.
- Las anotaciones en el Libro de Obras LDO folios N° 779, de 7 de noviembre de 2013; 1023 de 11 de junio de 2014; y 1034, de 17 de junio de 2014, todas del Inspector Fiscal del contrato.
- Las anotaciones en el Libro de Obras LDO folios N° 1293, de 4 de diciembre de 2013 y 1611, de 13 de junio de 2014, todas de la Sociedad Concesionaria.
- El Memorándum N° 73/14, de 2 de septiembre de 2014, del Inspector Fiscal del contrato.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8298016

## CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 654/14, de 30 de junio de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa, de 200 UTM a “Consortio Aeroportuario de Calama S.A. Sociedad Concesionaria”, por incumplimiento, en una ocasión, de las exigencias señaladas en el artículo 2.11 de las Bases de Licitación en relación a las Medidas de Control de Accidentes o Contingencias a adoptar, conforme a lo previsto en la letra c) de la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las mismas.

Al respecto indica que con fecha 10 de junio de 2014 se produjo un incidente en el sector del edificio terminal de pasajeros en un área donde se prestan servicios regulares, consistente en la caída de una plancha de vidrio del termo panel, el que según se pudo constatar se produjo debido a que la Sociedad Concesionaria no aplicó el procedimiento de seguridad y prevención de riesgos para los trabajos de construcción a realizarse en el sector del nuevo edificio del terminal aéreo habilitado para la prestación de servicios, definido por la misma en el numeral 7 del folio 1293, en contravención a lo dispuesto en el artículo 2.11 de las Bases de Licitación.

- Que mediante LDO folio N° 779, de 7 de noviembre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato aprobó el inicio de las obras en el edificio logístico de la DGAC y la habilitación provisoria del nuevo edificio terminal de pasajeros, sujeto al cumplimiento de una serie de requerimientos que decían relación, entre otras materias, con la protección de la seguridad de los usuarios. Al respecto se exigió a la Sociedad Concesionaria que informara el modo en que procedería al resguardo de las condiciones de seguridad de los usuarios y que entregase los correspondientes planos y programas de seguridad y emergencia aprobados para cada etapa y avance.
- Que en respuesta, por LDO folio N° 1293, de 4 de diciembre de 2013, la Sociedad Concesionaria informó las medidas y/o acciones adoptadas o en proceso de implementación, para la habilitación provisoria del nuevo edificio terminal de pasajeros. En relación con las condiciones de seguridad para el resguardo de los usuarios manifestó en el numeral 7 del mismo folio que no se ejecutarían trabajos al interior de áreas habilitadas como terminal de pasajeros y que en caso de existir, estos serían previamente coordinados con el Inspector Fiscal en horarios sin flujos de pasajeros. Junto con ello acompañó el Plan de Contingencia Etapa de Explotación Plan B, que contiene las pautas que permiten actuar de manera coordinada en caso de emergencia.
- Que no obstante lo anterior, el 10 de junio de 2014 a las 17:15 horas con ocasión de la ejecución de trabajos de instalación en la techumbre del nuevo edificio de terminal de pasajeros, se produjo la caída de una plancha de vidrio del termopanel sobre un área en el primer nivel del edificio, donde se presentaban servicios regulares, según consta de las fotografías adjuntas al LDO folio N° 1023, de 11 de junio de 2014. En dicho folio el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria la entrega de un informe donde se proporcionasen los antecedentes, evaluaciones y medidas a fin de evitar la producción de eventos de esta naturaleza e instruyó a la misma la prohibición de realizar trabajos asociados a la construcción que implicasen riesgos a la seguridad de los usuarios en horarios de servicio dentro de la zona de operación del nuevo edificio de terminal de pasajeros.
- Que la Sociedad Concesionaria mediante LDO folio N°1611, de 13 de junio de 2014 procedió a entregar el informe técnico de investigación del incidente, en el que se consigna que éste se produjo debido a que trabajadores de la empresa constructora instalando termopaneles soltaron uno de ellos sin que estuviese correctamente fijado, el que al caer ocasionó la caída de cristal hacia el primer piso del terminal en el sector de counter de LAN. Agrega que luego de ocurrido instruyó a la constructora, en lo que interesa, detener las faenas en sectores habilitados para el público, que sólo pueden ejecutarse en turno nocturno, y que toda faena a desarrollarse en lugares habilitados para el público debe serlo mientras no existan operaciones de vuelo.
- Que mediante LDO folio N°1034, de 17 de junio de 2014 el Inspector Fiscal del contrato notificó a la Sociedad Concesionaria que procedería a proponer a esta Dirección que le aplicase una multa de 200 UTM por incumplimiento, en una ocasión, de las exigencias señaladas en el artículo 2.11 de las Bases de Licitación, según lo establecido en la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las mismas.

Ello por cuanto no aplicó los procedimientos de seguridad y prevención de riesgos establecidos para los trabajos de construcción a realizarse dentro del sector del nuevo edificio de terminal de pasajeros, particularmente el establecido en el numeral 7 del folio 1293, según da cuenta el incidente acontecido el 10 de junio de 2014, ya que éste tuvo lugar al interior del edificio en un área donde se estaban prestando servicios regulares.

- Que el artículo 2.11 de las Bases de Licitación sobre Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias prescribe, en lo pertinente, que *“La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, un Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción y otro para la Etapa de Explotación, respectivamente, el que deberá señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad. Dicho plan contendrá acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente...”*

*Los contenidos mínimos que deberá tener este Plan tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Explotación son los que se indican a continuación.*

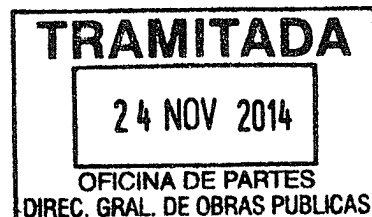
*El incumplimiento de las medidas y/o exigencias contenidas en los Planes de Control de Accidentes o Planes de Contingencia, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases”*

- Que por su parte, la letra c) de la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 200 UTM, por cada vez que se produzca un incumplimiento de las exigencias señaladas en el artículo 2.11 de las Bases de Licitación.
- Que mediante Memorandum N° 73/14, de 2 de septiembre de 2014, el Inspector Fiscal de la concesión informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición ni de apelación en contra de la notificación de la proposición de multa.
- Que sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que conforme al artículo 2.11 de las Bases de Licitación y con ocasión de la ejecución de obras en el nuevo edificio del terminal de pasajeros, la Sociedad Concesionaria presentó mediante folio N° 1293 antes aludido, el Plan de Contingencia Etapa de Explotación Plan B, junto con señalar en su numeral 7 que no se ejecutarían trabajos al interior de áreas habilitadas como terminal de pasajeros y que en caso de existir, estos serían previamente coordinados con el Inspector Fiscal en horarios sin flujos de pasajeros.
- Que no obstante haberse obligado la Sociedad Concesionaria a que en caso de ser necesario ejecutar trabajos al interior de áreas habilitadas como como terminal de pasajeros en el nuevo edificio del terminal aéreo se coordinaría con el Inspector Fiscal para su ejecución en horarios sin flujos de pasajeros, procedió a llevar a cabo labores al interior de áreas habilitadas, en un horario de operación con flujo de pasajeros, producto de lo cual con fecha 10 de junio de 2014 se produjo un incidente en el sector del edificio terminal de pasajeros en un área donde se prestan servicios regulares, consistente en la caída de una plancha de vidrio del termo panel, según consta en fotografías adjuntas a la anotación en LDO folio N°1023, de lo manifestado por el Inspector Fiscal en el mismo, y es reconocido por la propia Sociedad Concesionaria en LDO folio N°1611.

Ello importa una contravención a lo dispuesto en el artículo 2.11 de las Bases de Licitación, siendo procedente la aplicación de una multa de 200 UTM conforme a la referida tabla del artículo 1.8.5.1 de las mismas.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.5.1 letra c) Tabla N° 2, 1.8.5.2, y 2.11 de las Bases de Licitación del contrato,

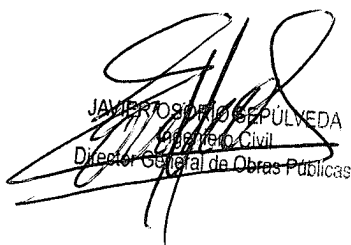
RESUELVO:



DGOP N° 4643 / (Exento)

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** al “Consortio Aeroportuario de Calama S.A. Sociedad Concesionaria” una multa, de 200 UTM, por incumplimiento, en una ocasión, de las exigencias señaladas en el artículo 2.11 de las Bases de Licitación en relación a las Medidas de Control de Accidentes o Contingencias, conforme a lo previsto en la letra c) de la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato “Aeropuerto El Loa de Calama”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato al “Consortio Aeroportuario de Calama S.A. Sociedad Concesionaria”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que el “Consortio Aeroportuario de Calama S.A. Sociedad Concesionaria” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA  
Magister en Derecho Civil  
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--

*Eric Martin Gonzalez*  
 ERIC MARTIN GONZALEZ  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Publicas

*Alexander Klwadenko Richaud*  
 ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

~~*Cesar Vargas Morales*~~  
 CESAR VARGAS MORALES  
 Jefe División de Construcción  
 de Obras Concesionadas  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

8298016

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 24 NOV 5 2014  
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
 OFICINA DE PARTES

INUTILIZADO